

ANT.:1) ORD. 315/15.05.2018 de I. Municipalidad de La Calera a SEREMI MMA Región de Valparaíso que remite Informe Ambiental y Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de La Calera de conformidad al artículo 20 del Reglamento EAE.

2) ORD. N° 298/22.06.2017 de SEREMI MMA Región de Valparaíso a I. Municipalidad de La Calera que Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de La Calera".

3) ORD. N° 331/14.06.2017 y ORD. N° 203/13.04.17, ambos de la I. Municipalidad de La Calera a SEREMI Región de Valparaíso, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal La Calera.

MAT.: Informa que el "Plan Regulador Comunal de La Calera" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

VALPARAÍSO, 19 JUN 2018

**DE: MARÍA VICTORIA GAZMURI MUNITA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A: TRINIDAD ROJO AGUSTO
ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°32/2015 que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal La Calera" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a la "Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera". El PRC el cual data del año 1992, teniendo una modificación en el año 2000 que incorporó al límite urbano una porción ubicada en el sector poniente de la localidad de Artificio. Considerando la data del instrumento vigente, es posible concluir que se requiere dicha actualización, en virtud de los problemas y/o conflictos que actualmente enfrenta la comuna y que no han podido resolverse bajo el marco normativo de planificación urbana actual, lo que se refleja en la fragmentación que se observa entre los distintos sectores de la ciudad; en un crecimiento urbano que ha consumido los suelos disponibles para el desarrollo a futuro; en la falta de dotación de equipamientos, servicios y espacios públicos en algunos sectores; en la fricción entre el uso residencial y la actividad productiva; en el deterioro urbano asociado a la infraestructura férrea e instalaciones industriales en desuso y en los problemas de movilidad y congestión vehicular en el sector centro, así como en la incertidumbre

frente a las restricciones y/o condicionantes de riesgo asociadas al cauce del Río Aconcagua.

Para efectos de exponer los antecedentes o justificaciones que determinan la necesidad de desarrollar el Plan Regulador Comunal de La Calera, estos se formulan en función de una serie de situaciones en diversa escala, de alcance nacional, metropolitano y comunal, según se detalla a continuación:

Desde el Ámbito Nacional se encuentra la Política Nacional de Desarrollo Urbano. La comuna de La Calera no resulta ajena a este mandato, dado que desde el Ámbito Metropolitano, su territorio se encuentra incluido en la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite La Campana (en proceso de aprobación), que definió zonas de extensión urbana e industriales, las cuales deberán ser incorporadas en el nivel de planificación comunal, precisando las normas urbanísticas aplicables, en coherencia con el instrumento metropolitano.

Así mismo desde el Ámbito Comunal es relevante contar con un instrumento de planificación urbana que responda a los desafíos que imponen las actuales dinámicas urbanas de la comuna.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- Planificar el territorio urbano comunal en concordancia con la regulación intercomunal establecida por la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite La Campana, en términos de precisar la normativa urbanística para las Zonas de Extensión Urbana y Zonas Industriales.
- Establecer una regulación urbana que apunte a revertir la fragmentación urbana que se evidencia entre los sectores de Artificio y La Calera, debido al cruce del Río Aconcagua, favoreciendo la integración espacial y funcional mediante una adecuada conectividad (aperturas viales) y provisión de equipamientos, servicios, áreas verdes y espacios públicos.
- Incorporar las áreas montañosas y Río Aconcagua como elementos ordenadores del área urbana para fomentar su puesta en valor y revertir su deterioro, a través de la definición de usos de suelo acordes con las condiciones de riesgo.
- Fomentar la desconcentración de actividades del sector céntrico de la ciudad mediante el desarrollo de nuevas centralidades de equipamiento y servicios en los distintos sectores área urbana, a fin de propender a la integración espacial y heterogeneidad de actividades que permitan la accesibilidad equitativa de la población a los servicios urbanos.
- Propiciar la recuperación de los sectores y/o barrios deteriorados y la puesta en valor de áreas e inmuebles de valor patrimonial, combinando estrategias de densificación, renovación y regeneración urbana.
- Propender a la compatibilidad de usos de suelo mediante el ordenamiento de las zonas productivas y de infraestructura (ferroviaria, energética) existentes en el área urbana, ajustando sus usos a los nuevos escenarios de desarrollo, mediante estrategias de reconversión y/o amortiguación en relación a las áreas residenciales.
- Favorecer la integración urbana mejorando la calidad del espacio público destinado a movilidad bajo un concepto que integre distintos modos de transporte (incluidos los no motorizados).

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear cuatro **Objetivos Ambientales** que buscan:

1. Establecer una propuesta urbana que propicie la compatibilidad entre usos de suelo apuntando a consolidar centralidades y una mayor complejidad de los centros poblados. Se privilegiará la ocupación urbana en las áreas de mayor aptitud, se tendrá un acceso equitativo de la población urbana a equipamientos y servicios y se minimizarán los conflictos socio-ambientales que generan la infraestructura y la actividad productiva molesta con el uso de reconversión y/o amortiguación en relación a las áreas residenciales.
2. Conservar el patrimonio natural presente en el entorno comunal urbano (Rio Aconcagua sus afluentes y áreas montañosas), reconociéndolo como parte de la imagen urbana a través de normas urbanísticas que promuevan su puesta en valor.
3. Mejorar las condiciones de habitabilidad de los sectores deteriorados y áreas de valor patrimonial cultural, mediante una adecuada zonificación de usos de suelo, sistema de conectividad y dotación de espacios públicos, que permitan su integración al desarrollo urbano.
4. Propiciar condiciones de movilidad urbana como medida para favorecer la integración espacial y funcional de los sectores periféricos y mejorar su acceso a los servicios urbanos.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable** (CDS) que generan el marco dentro del cual se debe manejar el plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- Mejoramiento de calidad urbana y ambiental de los centros poblados, mediante un desarrollo urbano diverso y armónico entre actividades.
- Conservación y Valoración del patrimonio natural asociado a los cursos de agua y sectores montañosos que tienen influencia en los centros poblados.
- Conservación de valores patrimoniales e integración al desarrollo urbano de los sectores deteriorados.
- Estructura de movilidad coherente con las distintas vocaciones territoriales y las demandas urbanas.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta siete **Factores Críticos de Decisión** (FCD), los que consideran elementos como:

- Distribución del uso de suelo, referido a definir una propuesta de desarrollo urbano que dé cabida a las distintas actividades urbanas.
- Valoración y conservación de los elementos naturales en el sistema urbano.
- Limitaciones de ocupación de las áreas susceptibles a inundación y remoción en masa.
- Regeneración/ Renovación urbana: uso residencial y equipamientos.
- Reconversión y mejoramiento del medio ambiente urbano: Infraestructura y Actividades Productivas.
- Movilidad Urbana Local: evaluar la estructura de circulación del centro urbano de La Calera con el objeto de ordenar y equilibrar los desplazamientos urbanos y su adecuada interacción con el sistema de conectividad regional e interregional.
- Conservación y puesta en valor de elementos de interés patrimonial presentes en el área urbana.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: variables climáticas, atmosféricas, geomorfológicas, hidrológicas y edáficas, así como también aspectos económicos, sociodemográficos y urbano-territoriales. En este sentido, es de especial relevancia que parte de la comuna de La Calera se encuentra incluida dentro de la Zona Exterior o de Transición de la Reserva de la Biosfera. Dichos temas, permitieron analizar y valorar el estado actual del desarrollo urbano y territorial del área objetivo del plan, que en su conjunto configuran el contexto o anomalía del desarrollo urbano y territorial, que determinan la necesidad de elaborar el plan.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron problemas de naturaleza ambiental. Estos guardan relación con los objetivos del plan, que se vinculan con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el área del plan.

Estos, en el contexto del DAE, se relacionan con:

- No encontrarse plenamente identificadas las condicionantes o restricciones asociadas a los riesgos de inundación del Río Aconcagua y sus Afluentes: genera incertidumbre frente a los usos de suelo permitidos.
- Afectación y degradación de ecosistemas de ribera: localización de poblaciones y viviendas irregulares en las riberas del Río Aconcagua y Estero El Litre.
- Proliferación de microbasurales ilegales en varias de las riberas aledañas a sectores periféricos del área urbana por el inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada “Alternativa N° 3”, propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación. Esta opción se enfoca en la generación de un sistema de áreas verdes y espacios públicos y su articulación en torno a las 6 centralidades de servicio y ejes centrales propuestos en la presente alternativa, logrando alcanzar una superficie de 35,4 ha. Dicho sistema se complementa con la propuesta de consolidación de un parque fluvial en torno al río Aconcagua y el estero El Litre, que abarca una superficie aproximada de 95,5 ha; así como con el fortalecimiento y la generación de nuevas áreas verdes asociadas a los trazados viales existentes y propuestos (22,3 ha), logrando alcanzar una superficie total aproximada de 153,2 ha.

La presente opción plantea como estrategia la renovación de zonas consolidadas y centrales emplazadas en dicho sector apuntando a una densidad que varía entre los 160 y los 1200 hab/ha; y el fomento el uso residencial, de equipamientos y servicios en aquellos sectores de borde actualmente desocupados o desarticulados de la trama urbana. Dicha renovación e incremento de densidad permite revitalizar el borde urbano en cuestión, al tiempo que se viabiliza el desarrollo del parque fluvial propuesto al garantizar dinamismo en su entorno inmediato y mayor seguridad a sus usuarios. De igual forma la presente estrategia busca incrementar la oferta de equipamientos deportivos y de esparcimiento en la localidad, al tiempo que se reconocen edificaciones y sectores de interés patrimonial complementando el programa del parque fluvial propuesto.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. En este sentido, se sugiere que los indicadores establezcan medidas para el avance de la aplicación y

metas de forma clara, permitiendo reconocer los criterios de rediseño a los objetivos de planificación y ambientales.

En síntesis, la opción de desarrollo del “PRC La Calera” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental del “PRC La Calera” contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Se solicita al Órgano Responsable que, una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, se envíen a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se realice el envío de una copia del decreto o resolución que apruebe el plan en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso es el Sr. Sandro Araneda Repossi, cuyo teléfono es el 32-2517253 y su correo electrónico es saraneda@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARIA VICTORIA GAZMURI MUNITA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO

VGM/SAR/FRJ/FRJ

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Expediente 027 EAE SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso.